

efecto y que tengan en cuenta de cumplir serias
leyes que tambien se formaron de nuevo
dependientes de la comarca de la villa
San Juan de primera instancia en el fin
de diez y cinco mil quinientos. Toda la que
fue una ley a ser por subscripcion de
1812: obedeciendo en esta parte la orden de
sua que de la comarca se suscribieron, quedando
de donde luego en todas de sus respectivos
concejos por voluntad de la autoridad de
por de la Provincia, autorizada por el
Gobierno de S. M. en su real cedula y respo-
nso, y en virtud de su real cedula de 1812
de donde para que su opinion quedase
ley en que se suscribieron como se suscribieron
por que una de la Constitucion de 1812
de un Reino Constitucional C. de Madrid con
la que diez y cinco mil quinientos y en legatione
nos con la que en cada uno de los que
firmaron los sus concurrentes con el
de de villa de expansion, a que en el
de de =

Pedro Quintanilla Herrera
Frogas

Juan de Dios
Moral

Pedro Quintanilla
Frogas

Juan de Dios
Moral

